



RESOLUCION N° 131

Dep. ENSEÑANZA SUPERIOR  
UNIVERSITARIA



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 16 FEB. 1983

VISTO el Expediente N° 43.160/81, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de la Marina Mercante cuenta con la carrera de Doctorado en Administración Naviera, siendo necesario proceder a su reglamentación.

Que la presentación de la citada Casa de Altos Estudios se ajusta a lo normado en la Resolución Ministerial N° / 414 del 21 de marzo de 1980.

Que en dicha presentación incluye una modificación en la estructura general del plan de estudios de la carrera de Doctorado mencionada, ampliando su duración y materias, por cuyo motivo, de acuerdo al artículo 17 del Decreto N° 8.472 del 31 / de diciembre de 1969 y la Resolución Ministerial N° 678 del 27 de abril de 1970, corresponde a la instancia Ministerial la debida aprobación.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales, y a lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar la Reglamentación del Doctorado en Administración Naviera de la Universidad de la Marina Mercante cuyo texto completo obra como Anexo I de la presente Resolución





Ministerio de Cultura y Educación



Ministerial.

ARTICULO 2°.- Aprobar las modificaciones en la estructura general del plan de estudios de la carrera de Doctorado en Administración Naviera, siendo su redacción definitiva la que obra como Anexo II de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
CAYETANO A. PICCARO  
MINISTRO DE EDUCACION





Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE  
REGLAMENTO PARA EL DOCTORADO EN ADMINISTRACION NAVIERA

1.- CONDICIONES DE INGRESO.

Podrán Inscribirse:

- 1.1. Los Licenciados en Administración Naviera de la Universidad de la Marina Mercante.
- 1.2. Los egresados de Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas y/o Extranjeras que posean títulos equivalentes o similares al nombrado en el punto 1.1.
- 1.3. Documentación a presentar para la inscripción:
  - 1.3.1. Títulos según puntos 1.1. y 1.2.; ORIGINAL debidamente legalizado.
  - 1.3.2. Documento de Identidad.
  - 1.3.3. Fotocopia de partida de nacimiento.
  - 1.3.4. Certificado de salud.
  - 1.3.5. Fotografías.
  - 1.3.6. Solicitud de inscripción,
  - 1.3.7. Certificado de buena conducta.
  - 1.3.8. Para extranjeros rigen las disposiciones vigentes al efecto.

2.- TITULO.

Será académico de "Doctor en Administración Naviera", el cual se obtendrá previa aprobación de la totalidad / de las materias componentes del plan de estudios y de la correspondiente TESIS.

3.- ASIGNATURAS CURSADAS.

Las exigencias para considerar que una asignatura / ha sido cursada, son:

- 3.1. Asistir, como mínimo al 70% de las clases por cada / asignatura.
- 3.2. Cumplir con los requisitos establecidos por las cátedras para la aprobación de los trabajos de Investigación.

4.- EVALUACION FINAL.

- 4.1. Para considerar aprobada cada asignatura de la carrera, el doctorando deberá rendir y aprobar la correspondiente evaluación final.
- 4.2. Las evaluaciones finales se tomarán en las fechas establecidas en el cronograma lectivo de la carrera.
- 4.3. Para rendir la evaluación final, será necesario haber cumplido con las exigencias establecidas en el / punto 3.-

5.- VALIDEZ DEL PLAZO PARA APROBAR MATERIAS CURSADAS.

Se establece un plazo de dos (2) años para aprobar





*Ministerio de Cultura y Educación*

cada asignatura, a contar de la fecha de cursado de cada una de ellas, siempre y cuando apruebe por lo menos una materia por año lectivo.

6.- REGIMEN DE PROMOCION.

- 6.1. Para ser promovido de un cuatrimestre a otro, será necesario haber cursado todas las asignaturas del / anterior y tener aprobada como mínimo una de ellas.
- 6.2. No podrá rendirse ninguna asignatura hasta tanto / esté aprobada la correlativa anterior.

7.- REGIMEN DE TESIS.

7.1. Objetivos:

La Tesis doctoral consistirá en la elaboración de / un trabajo inédito y personal que evidencie una sig- nificativa propuesta original, estructurada con ri- gurosa metodología científica.

7.2. Requisitos para su presentación:

Podrá presentarse una vez aprobadas todas las asig- naturas correspondientes al plan de estudios de la / carrera.

7.3. Elección del consejero de tesis:

El doctorando deberá elegir su consejero de tesis / entre los profesores de la Universidad, presentando la correspondiente propuesta al Decanato para su / posterior elevación al Rectorado.

7.4. Plan de Tesis:

El doctorando deberá elaborar y elevar al Decanato su plan de Tesis en el cual indicará:

- 7.4.1. El tema que ha elegido.
- 7.4.2. Los motivos que determinaron dicha elección.
- 7.4.3. La contribución al área que persigue el trabajo a realizar.
- 7.4.4. Las etapas que deberá cumplir para la confección de la correspondiente Tesis.

7.5. Aceptación de las propuestas:

- 7.5.1. El consejero de Tesis propuesto, deberá expedirse sobre su aceptación personal y acerca del Plan de Tesis dentro de los treinta (30) días corridos / de haber tomado conocimiento, en cuyo lapso podrá aceptar o aconsejar la modificación del menciona- do plan.
- 7.5.2. La propuesta quedará aceptada automáticamente si / no fuera observada en el período dispuesto en el / punto anterior.
- 7.5.3. En el caso de no aceptarse al profesor propuesto, el doctorando podrá solicitar que la Facultad a / través del Rectorado, designe un nuevo Consejero de Tesis.

7.6. Trabajo de Tesis

Se deberá elaborar por sextuplicado, en hojas tama-





*Universidad de la Cultura y Educación*

- ño oficio escritas a máquina de un solo lado y a doble espacio, debiendo ajustarse a las siguientes normas:
- 7.6.1. Poseer una carátula con indicación del nombre de la / Universidad y de la Facultad, título de la Tesis, Consejero de Tesis, fecha de presentación, nombre y apellido del doctorando y la caracterización de "Tesis / Doctoral".
  - 7.6.2. Poseer un índice relativo al contenido del trabajo con indicación de respectivas páginas.
  - 7.6.3. Enumerar las referencias bibliográficas mencionando el autor, título, editor, lugar y año de edición y página. En caso de tratarse de artículos de revistas u otras / publicaciones, se consignará el título, número, fecha, editor, lugar de edición y página.
  - 7.6.4. Indicar en el texto de la Tesis las referencias bibliográficas numerándolas correlativamente y entre paréntesis.
  - 7.7. Plazos para la presentación de la Tesis.  
Se establece un plazo máximo de dos (2) años para la / elaboración y presentación de la Tesis Doctoral, vencido el cual deberá presentarse nuevamente la propuesta para la designación del Consejero de Tesis y el nuevo plan de Tesis.
- 8.- FUNCIONES DEL CONSEJERO DE TESIS.
- 8.1. Orientar al doctorando sobre el tema elegido.
  - 8.2. Seguir, observar y guiar al doctorando sobre las distintas etapas de la investigación científica, relacionadas con el trabajo de Tesis.
  - 8.3. Controlar el trabajo de Tesis definitivo.
  - 8.4. Integrar el Tribunal de Tesis.
- 9.- TRIBUNAL DE TESIS.
- 9.1. Estará compuesto por seis (6) miembros elegidos y designados por el Rector, entre el plantel de profesores de la Universidad.
  - 9.2. Deberá observar conjuntamente con el Consejero de Tesis la marcha de la investigación técnico-científico / del trabajo y el cumplimiento de las etapas mencionadas en los planes de Tesis oportunamente elevadas.
  - 9.3. Podrá proponer la no presentación de la Tesis como / trabajo a ser considerado, si observara que la labor / de investigación académica se encontrara en un nivel inferior al esperado.
  - 9.4. Deberá expedirse por escrito, por mayoría, con suerum de 2 tercios (2/3), dentro de los sesenta (60) días corridos de haber recepcionado el trabajo de Tesis, aconsejado:
    - 9.4.1. La aprobación del trabajo.
    - 9.4.2. La introducción de correcciones.



*Ministerio de Cultura y Educación*

- 9.4.3. La reelaboración del trabajo de Tesis.
- 9.4.4. La calificación del trabajo de Tesis presentado.

**10.- CALIFICACIONES.**

La Tesis será calificada por el Tribunal de Tesis.

Se aplicará la siguiente escala de calificaciones: Sobre saliente; Distinguido; Bueno; Aprobado; Desaprobado.

En caso de no obtenerse la aprobación, el trabajo de Tesis no podrá presentarse nuevamente antes de transcurridos doce (12) meses, es decir un año, a partir de la fecha de recibida la comunicación de desaprobado.

**11.- DEFENSA DE LA TESIS.**

Aprobado el trabajo, el doctorando deberá defender públicamente su Tesis ante una mesa examinadora compuesta por el Tribunal de Tesis, el Consejero de Tesis y las máximas autoridades académicas de la Universidad.

**12.- OBSERVACIONES.**

- 12.1. El Consejo Superior podrá resolver sobre situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento.
- 12.2. El contenido de lo normado, al no ser taxativo ni rígido, podrá adecuarse en el tiempo al devenir de todo lo científico y técnico.-





*Ministerio de Cultura y Educación*

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE. -  
CARRERA: DOCTORADO EN ADMINISTRACION NAVIERA.

PLAN DE ESTUDIOS. -

PRIMER AÑO.

PRIMER CUATRIMESTRE:

ASIGNATURAS.

HORAS SEMANALES.

Economía Política	5
Estadística Aplicada	5
Métodos y Técnicas de Investigación I	5

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

Matemáticas Financiera	5
Seminario sobre Análisis de la Problemática Nacional	5
Métodos y Técnicas de Investigación II	5

SEGUNDO AÑO.

PRIMER CUATRIMESTRE:

Antropología Filosófica	5
Políticas y Técnicas Superiores de Administración I	5

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

Teoría de la Decisión	5
Políticas y Técnicas Superiores de Administración II	5

TITULO: "DOCTOR EN ADMINISTRACION NAVIERA". -

